



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente informándole que este fue objeto de rechazo en providencia del 22 de junio del 2023 y el apoderado de la parte demandante adosa renuncia al poder y consecuentemente la parte demandante confiere poder.

15 de septiembre del 2023.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2023-00172-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 952-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el sub judice fue rechazado por no subsanación, por lo que se encuentra archivado, empero el apoderado de la parte demandante adosa renuncia al poder y estudiado el mismo se encuentra ajustado a lo versado en el articulado 76 del C.G.P., razón por la cual se acepta la renuncia adosada.

Ahora bien, la parte actora confiere poder, por tal razón, se reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón como apoderada de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67c6e16b137152bb34b31c82dab6998165c14e03a27d77edb653225c44ce920**

Documento generado en 27/09/2023 03:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>